Boletin Offic.

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 71

Miércoles 25 de Marzo

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan sirmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular del día de hoy, me dice lo siguiente:

Circular número 30

En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de Marzo último que sometió a revisión las licencias de uso de armas y para mejor cumplimiento de éste en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden, anuncie en la provincia de su mando que se conceda a sus titulares tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación como por las autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuítas antes del Decret : del 13 de Septiembre de 1935, un plazo de quinca días para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden púb ico que no pueden queder en descubierto durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias, será la siguiente:

Las expedidas a funcionarios de la administración central o provincia, a través de los uperiores jerá gicos. Las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Seguridad o Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas comandancias de su residencia, los dos primeros, y por conducto de las Comicarias de Vigilancia del distrito donde radique su domicilio o provincia, los dos ú timos. Las concedidas a funcionarios o agentes municipales por los Alcaldes.

También se remitirán a los Comandantes de puesto de la Guar dia civil o Comisarías de vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquellos las cursen al Ministerio de la Gobernación.

Las licencias de los Guardas particulares, jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público.

También dispondrá V. E., que Autoridades encargadas de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación, en la forma que se indica en el párrafo precedente, envien a V. E. relación puntual de las que cursen.

Las licencias gratuítas, cuya validez no se confirme, obligarán a sus titulares a depositar las armas inmidiatamente de comunicarle la denegación en los cuarteles de la Guardia civil, a los efectos del artículo 123 del Reglamento de armas y explosivos, de 13 de Septiembre de 1935.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 25 de Marzo de 1936. —El Gobernador civil, Miguel Canales.

1110

CIRCULAR

NAME AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER

El Iltmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Exemo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del
actual, convocando a elecciones
municipales para el 12 de Abril
próximo, y a fin de aclarar dudas
que se han suspitado respecto a
la forma en que debe verificarse
la elección directa de Alcaldes,
he acordado las siguientes reglas, para aplicar el artículo 76
de la Lay.

1.ª La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76, es la comp endida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.ª El Jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, es el 2 de Abril próximo.

3.ª El domingo que se cita en el párrafo tercero del menciona-do artículo, es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejaies.

4.ª La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley Municipal.

Lo que participe a V. E., para su conocimiento y efectos, de biendo ordenar la inserción de la presente order en el Boletin Ofi-CIAL de esa provincia, para general conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 25 de Marzo de 1936. -El Gobernador civil, Miguel Canales.

1109

CIRCULAR

PROTECT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

La «Gaceta de Madrid», del día 20, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado per Orden de este Ministerio fecha 29 de Noviembre pasado («Gaceta» de 1.º de Diciembre de 1935), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Marzo de 1936. -El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Ciudad Real, Infantes, don Aurelio Puig Lis.

Ciudad Real, Campo de Criptana, don Robustiano Garcia Ortiz.

Jaéa, Lopera, don José Antonio Pérez González.

Por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924

Jaén, Alcalá la Real, don Enrique Martinez López.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Marzo de 1936. -El Gobernador civil, Miguel Canales.

leugile livio sobs made 1070

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 20, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUC-CION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Almoharín, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, por don Andrés Martín Perulero, denominada «Obra pía con cargas de enseñanza».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus bem ficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual me hallará de manifiento el « xpediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general de Primera Enseñanza, José Coll.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimianto y efectos.

Cáceres, 21 de Marzo de 1936. —El Gobernador civil, Miguel Canales.

1071

CIRCULAR

Por auby

La «Gaceta de Madrid» del día 19, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden

Exemo. Sr.: Figurando en el presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, Sección 3.º, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, con destino a subvencionar las Mutualida des obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el

servicio de asistencia médico-farmacéutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutua idades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

Hasta las doce de la manana del día 15 del mes de Abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio médico-farmacéutico dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir a dicho concurso no sólo las Mutualida des obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituídas con arreglo a la Lay de 4 de Julio de 1931 y Regiamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia res. pectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Mi nisterio de Tranajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los ser-

cios por termino de quince atlas

Exemo. Sr.: Figurundo su el

presupuesto para el actual tel

in objection negural sup aging)

vicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid» y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Direc. ción general de Seguridad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los res. pectivos Gobiernos civiles.

5. Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el Boletin Ofi-CIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias que no se cumpla este requisito o no se acompaña el todo o parte de la documentación fijada o se presenten fuera de la hora indicada del día señalado en la regla 1."

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha De-

pendencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que puada exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligandose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.—P. D., C. Bolivar Pieltain.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

at att 21 olupius le na obligavand eb elint eb 12 eb moloci(Anverso)

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

Año 193.... ozaiq zbirbaM admajoid ab Lab admajor

with a far a fine of transfer to be entired on the of my figure or or or a real of the Individual....... Cuantía de la cuota... Familian Familiares Número de asociados. Total Individuales bace publico para Importe anual de los Especialistas..... Total gastos de asistencia Auxiliares médica.... Sanatorio..... Fórmulas magistra-Importe anual de los les..... Total gastos farmacéuticos Específicos..... iselantyn que so cita l'Uscera Importe anual de los subsidios o socorros. Por cuotas de socios Por subvenciones y Total Ingresos anuales otros ingresos Observaciones que estimen útiles:

(Sello o firma.)

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Marzo de 1936 - El Gobarnador civi!, Miguel Canales. Eviroregood y satistido est

1054

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid

		UNI	UNIDAD		
ARTICUL	o s	Quintales métricos			
Sal		. 18			
Leña ranchos					
Id. hornos		The second secon	1		
Carbón cok		. 118			
Bombillas de 15 watios		en also com	126		
» » 25 »					
» 40 »			41		
.c or «inci 000 in and con	physical delication	of ni na les	1445 6		
I mingin documento ni escritura sin que l'us recitios.	Blest B	Plaza de Sun	dinient),		
de haber sutisfecho les dereches de	negues on supering				
Inserción de los anuncios de subasta !!	-ora al ah Sohamari				

Para los distintos Cuerpos de la División

El número de los efectos de cámaras, cubiertas y sus dimensiones, no se puede precisar; sin embargo, se admiten ofertas de las dimensiones y características corrientes, para las necesidades de los Cuerpos en la División durante el mes de Mayo.

Para los Cantones en el mes de Junio

PLAZAS	RAC	Cebada	Leña para	de	Bombillas de watios					
ROLL TRICOCON	Pan	Cebada	Paja	trigo	ran- chos	relle- no	10	15	25	40
Cáceres	30.484	100	3.678		75.75.25.05.00	28	1000	30	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	LICELY PROCESSION
Plasencia Salamanca	10.645	100 100	$1.936 \\ 6.097$	6.097	401	15 38	10 15	57/1/2014/59	10 20	5 10
Zamora Segovia	30.484 25.162	$\begin{array}{c} 100 \\ 2.900 \end{array}$	3.678 17.420	CHARLES SOURCE TO PROPERTY OF THE PARTY.		28 28	10 15	IDEAL SOL	15 4 6 8 7	10 10
Medina del C. Avila	15.484	10 5	291 9	291 9	155 12	15 1	10 2	20 4	10 1	5 1

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaria de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día once del mes de Abril, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho dia. refus t ron obnevvenuos, consucrono por t guier

Los oferentes de leña en los mismos, harán constar en sus ofertas que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario; a este fin, indicarán precios por quintal métrico.

Los de pienso, deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada-trigo.

Los del pan, tendrán en cuenta que debe ser elaborado con

harinas procedentes de trigos pignorados por el Estado.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquitir son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la Superioridad, si lo estima

oportuno.

Valladolid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro. (132=52'80 pstas)

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Se hace saber: Que esta Junta se reunirá el día 30 del corriente, a las once horas, para la contratación en segunda convocatoria bajo las mismas condiciones de la primera, de los artículos que a continuación se detallan, pira el suministro de las plazas que se mencionan:

> Para el mes de Abril Artículos

Raciones de pan: Para Sego-

via, 25.162; para Salamanca, 40.065; para Plasencia, 10.646; para Cáceres, 30.484, y para Avila, 1.210.

Quintales de leña: Para Medina, 155.

Para el mes de Mayo

Los mismos artículos para iguales plazas, cuyas cantidades se aumentarán en un trigésimo.

Valladolid a 21 de Marzo de 1936. - El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(28=11'20 pstas.) вы выполня выполня выполня

Juzgados

PERALEDA DE LA MATA

Don Vicente Valero Sánchez, Juez municipal de Peraleda de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, en reclamación de novecientas noventa y una pesetas, a instancia de Raimunda Martin García, viuda, contra los cónyugues, José Camacho Rufo y su esposa Nicolasa Camacho Juárez, todos de esta vecindad, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca que después se dirá, embargada a los demandados José Camacho Rufo y su esposa Nicolasa Camacho Rufo y su esp

Cabeza de (amilia

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

:melil

colasa Camacho Juárez, y cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado municipal el día que cumpla los diez días el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Finca que se subasta

La mitad proindivisa con la otra mitad que pertenece a Eufemia Camacho Juárez, de una casa habitación, en este pueblo y su calle de Peligros, número dieciocho de gobierno, compuesta de un sólo piso, dividido el patio de casa donde está la cocina y dos habitaciones y la troje, ocupando todo, una superficie aproximadamente de

cuarenta metros cuadrados; linda por derecha, al entrar en ella, con otra de herederos de Natalia Sánchez Rufo; por la izquierda, con establo de los herederos de León Juárez Marcos, y por la espalda, con corral de Luciano Camacho Barquero.

Que la referida casa no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, ni se halla afecta a ninguna clase de cargas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que en el acto de la subasta tiene que depositar el diez por ciento de su valor para poder tomar parte en la subasta. Esta casa no tiene título de propiedad

y el postor tendrá que suplirlos a su costa si le conviniere.

Dado en Peraleda de la Mata a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Vicente Valero. por su mandado, el Secretario, Antonio Gonzalo Mayas.

(70=28 pstas.)

994

Alcaldías

JARAICEJO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se anuncia hallarse expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Jaraicejo, 15 de Marzo de 1936. —El Alcalde, Francisco Trabas.

097

Ayuntamiento de Gargantilla

BALANCE de las oppraciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Agosto

	Idem Idem Idem Idem.	moll	£1:	Presupuesto autorizado y rec-	Operaciones rea-	DIFERE	NCIAS
	mehl	Empedrada, 16	10	tificaciones	lizadas	En más	En menos
	mebl Idem	1	081	00	CYIHO	Monros, Prin	En menos
	Propietario Idem.		Ud	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cnts.	Pesetas Cnt
	ZapaleroIdem.	CALCITIO	PG	# G	.,, ODE	Perez, Ferna	obnem gir
Conftala 1 0	Ohumabi . oraismoi.	GASTO	S			Pulldo, Toma	ObneM and
Capítulo 1.º 2.º	Obligaciones generales			7.621 25	1.823 09	Sanchez, Ans	ohmel 700
3.0	Vigilancia - Tannida de la	3 7 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 1		A PRINCIPLY NA	»		5.798 1
» A o	Representación municipal		0.2110.2	» A	>		
» 5.°	The state of the s			0 000 00	1.005	Shart Same	1.821 8
60	THE THE PARTY OF T		The second second		* agriaval	>	1.021 0
» 7.°	TO SOLIGI Y ING TO LIGHT UP OF THE STATE		CONT.	0 000	3.068 03	with the second of the second	3.291 9
> 80	Salabiliad 6 mglone		CONTRACTOR OF THE SECOND	1 200	FO	de Martin Hali	The second secon
, 90		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NOT RESIDENCE.	1 5/9 19	211 10	ol xadonilla	
» 10.	Asistencia social		84	84 72	18	o Sanonez, Ju	4 0 0 0 1
» 11.	Instrucción Pública			475	176 05	Day Pran	298 9
» 12.	Obras Públicas			84 200		Vergel Kam	200
» 13.	Montes			0 = =	685	Mernandes, /	540
» 14.	Municipalización de servicios				6 io nos	a Blancos Inoc	269
» 15.	Municipalización de servicios	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		04 >	oirsto(odes Nusez, C	annall acc
» 16.	Entidades menores		.00.	Uh .		Santes daide	ego (crecia
» 17.	Agrupación forzosa del Municipio	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	.06.	06 >	>	Kamos, fab'c	sairs Rec
» 18.	Impreviatos			N 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	na	Morenot Juli	999 Kartin
» 19.	Imprevistos Resultas		.02.	60 400	379 95	Moronts Ma	20 0
» 20.	Devolución de ingresos		. 00.	20.985 64	4.899 95	Mines. Cedr	16.085 69
» 22.	Valores fuera de presupuestos		. 25		or con	Perez, Econo	ogo /cartín
		Catzada Rico 30	. 56.	88 3	onell	Parez, Sains	mars Martin
	TOTALES DE GAST	OS	0.6	46.288 84	12.322 17	ciuli , sum sil	Bt Markin
		S. Serrano	(15*				
			Ota	02	ak	Hamos, Tom	236 Martin
1	mol I ometated	INGRESC	S	06	ancisco	Homero, Fr	237 Martin
apítulo 1.º	Rentas		. 1.1	1.954 60	935 25	Roncero, Las	228 Martin
» 2.°	Aprovechamientos de bienes municipa	ales	. 111	7.175		Hommere, vi	1.019 35
» 3°	Subvenciones		.04	04.		Sánchez, Fr	
» 4.º	Servicios municipalizados		. 22	21.>		Sanchez, Jos	the state of the s
» 5.°	Eventuales y extraordinarios		. 05	2.147 50		Sanches, Six	
» 6.°	Arbitrios con fines no fiscales			7 n >		Serradian, I	1.698 34
7.0	Contribuciones especiales		30 .	08.3		Sarradia I	
8.0	Derechos y tasas			1.425	770	of December 1	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
» 9.°	Cuotas, recargos y participaciones en			624 52	175 18	red Journales of	655
10.	Imposición municipal	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::		11.626 58	THE RESERVE AND PARTY OF THE PA	o Valerior M P	7 764 00
11.	Multas		. 69	350	15 75	Tile Figure 1	334 25
12.	Mancomunidades			17.	>	n Valle, Toma	
3 14	Entidades menores	sierre ob codentros.		10 > 67		with the	THE THE LIGHT
" 14.	Agrupación forzosa del Municipio			80 >	•	612 HAVE	Ethnisk LGX
10.	Resultas	111111111111111111111111111111111111111	60 .	29.983 31	4.728 70	Tara Ser	25 254 61
3 18	Depósitos		We.	Va		lota beside -	Street Street
40.	Valores fuera de presupuesto		£0	89,	Fog naid.	ney Gonzafez,	Day and
	TOTALES DE INGRE	SOS SOS	61,				
				00.286 01	13.795 70	Clomez, Sies	41,490 81
	Existencia en C	Daja			1.473 53	Martin, Patr	ontell one
Designation of the last of the			-				. 002
190	Total 1g	gual al de GASTOS		,	13.795 70	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Out the production was a
2027						- 1 A TT A 7 IV ASSESSED	>

Alcalde, Felipe Pérez.

Alcalde, Felipe Pérez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

pereability LA MARA LINE LA MARA L'Emple los diez diez diez el que apa- l'un Sanchez Rufo; por la laquier i ta a trece de Marzo de mil no Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

duzgado municipal el dis que con pra de herederos de Mata-

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno Hago saber. Que en el juicio provisional de la República de 18 de Junio de 1931 erbal civil que se sigue en este Fines que se subasta rece inscrita en el Registro de

la Propiedad a nombre de per-

sort alguna, ni sa haila afecta a

l'oinguna clase de carras.

ing is ofsenique extelled signification

Dado en Peraleda de la Ma

Partido judicial de Coria

Rainmanda Marinn | otto mitaci que pertenece a Eus

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de Legiosa Micolasa Camacho Juar y su celle-de Peligros, numero antrique no cubran lus dos terdicho Juzgado. restrodos de esta vecindad, en dieciocho de gobiero (NOIDAUNTNOD)es del lipo de lasación

movidencia de troy, he acorda- i ouesta de un solo piso, dividi. I viole entel actor de la culvaen

Nú mero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificació
orden	e propiedad - El Alealde, Francisco Tr	o olui	U denetto	roxumadamente de l'egsa r	oosa Ni- superficie ap	facho Ruio y sur es
1901						
		AY	UNTAMI	ENTO DE RIOLOBOS		
	Arroyo Cuarto, Francisco	30	30	No consta	. Labrador	Cabeza de familia.
	Arroyo Egido, Ventura	30	30	Digaminada	. Idem	Idem.
	Mateos Alamillo, José	37 75	75	Diseminado		
	Mende de Llanos, Angel	39	0171.89DTC	Alhóndiga, 1 Empodrada, 24	Idem	Idem.
	Mendo Mellado, Sotero	32		No consta	No consta	Idem.
209	Mendo Mendo, Feliciano	33	33	Idem	Idem	Idem.
210	Mendo Monroy, Angel	61		Empedrada, 16		
	Mendo Monroy, Primitivo			Sol, 5	The state of the s	
	Mendo Monroy, Victorino	50 54		Sol, 41		
	Mendo Pulido, Tomás			Zabancha A., 13		
	Mendo Sánchez, Angel	57	57	Iglesia, 25	Jornalero	Idem.
SAT ME					Incomme adice	I TERROPACH TO THE
	A	YUN'	TAMIEN'	O DE TORREJONCILLO	behingesv	S. Vigilancia
216	Gil Valle, José Vidal	971	71	Plaza	Platero . Intuity anad	Canacidad
	Méndez Serradilla, Severiano		60	P. Rivera, 13	Veterinario	Idem.
	Moreno Gómez, Casimiro		72	Coria, 54	Propietario	Idem
	Moreno Martin, Rafael		53	Idem, 36	Idem	Idem.
	Moreno Sánchez, José		66 48	Ballesteros, 40	ldem	Idem.
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Moreno Sánchez, Juan	48 42	42	Cantagallo, 28	Teiedor	ldem.
	Bonilla Vergel, Ramón		48	R. y Cajal, 5	Propietario	Idem.
	Bueso Hernández, Vicente		49	S. Antonio, 19	Tejedo"	Idem.
225	Burgos Blanco, Inocencio	40	17	Idem, 1	Veterinario	Idem.
	Hernández Núñez, Octavio	40	36	F. Corcho, 1	Abogado	Idem.
	García Santos, Isidoro	30	30	R. y Cajal	Beacero	Cabeza de familia
229	Arias Ramos, Pab'o	68	68	R. Mateos, 12	Propietario	Idem.
230	Martin Moronta, Manuel		45	Ollerias, 14	Bracero	Idem.
231	Martín Núñez, Pedro	56	56	H. Cortés, 42	No consta	Idem.
232	Martin Pérez, Leoncio	49	49	S. Antonio, 6	Bracero	Idem.
233	Martin Pérez, Salustiano	53	93	S. Antonio, 37	Labrador	Idem.
204	Martin Ramos, Eulogio	33 43	33	Calzada Rico, 30	Jornalero	Idem.
	Martin Ramos, Tomás	30	30	P. Rivera, 4	Bracero	Idem.
	Martin Roncero, Francisco	50	50	S. Sebastián, 7	Ollero	Idem.
	Martin Roncero, Leandro	39	99	Osuna, 2	Hortelano	Idam.
	Martín Roncero, Virgilio	44	44	Coria, 123	Bracero	Idem 11021
941	Martin Sánchez, Fructuoso	46	46	Libertad, 29	Labrador	Idem.
242	Martin Sánchez, Sixto	42	42	Serrano, 15	Labradon	Idem.
243	Martin Serradilla, Lope	70	70	C. Alta, 21	Propietario	Idem.
244	Martin Serradilla, Martin	67	01	L. Divota, D	Labrador	Idam
	Martin Serradilla, Pablo	30	00	L. Igiosias	Bracero.	Idam
	Martin Serrano, Daniel	45 51	70	Derrano, El	Idem .	Ta am 1991
248	Martin Serrano, Eusebio	73	73	Cruz, 25	Labrador	Idem.
	Martin Valle, Felix	69	69	Telares, 29	Hortelano	ldem.
250	Martin Valle, Tomás	71		11. 001103, 00	Bracaro	Idam
251	Martin Vega, Carlos	67	UI .	isoliuoso, To	lasm	工作 技术是是特殊的。
252	Martin Vega, José	63 53	00	00114. 100	1 17 0 nd o	- 2 CO (5 C T 1 1 1 1 1 1 1 1 1
254	Martin Vidal, Adolfo	30		Duitonici Odj I	Horiolano	
255	Martinez González, Fulgencio	58		P. Iglesias C. Alta, 41	Indiigraid	T LT M November 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
256	Martínez González, Maximiano	33		TOTAL TECT OF THE PERSON AND THE PER	/ 2 Datono	
257	Mateo Gómez, Vicente	56			DESCRIPTO	
400	Mateo Martín, Pedro	02	17	Reducto, 43	Labrador	Idem.

13.795 70

le ." H " V - saiselul dest rolle raful direlegas

.verd'd eggle W. shier.

3476